CONTRATO DE OBRA	No 001 10 NOV 2020

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASNPORTE Y TRANSITO (I.M.T.T) DE CERERÉ CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE
CONTRATISTA	GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
OBJETO	"MODERNIZACIÓN DEL PUNTO SEMAFÓRICO DOLORES GARRIDO EN EL MUNICIPIO DE CERETE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR	SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($63.144.448,00)
TERMINO	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASNPORTE Y TRANSITO (I.M.T.T) DE CERERÉ CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE,** representada legalmente por el señor **DAIRO MIGUEL ALEMAN OLASCOAGA,** mayor de edad vecino y domiciliado en Cereté - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.991.531, en su calidad de director, como consta en el Acta de posesión de fecha 03 de Enero de 2020, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASNPORTE Y TRANSITO (I.M.T.T) DE CERERÉ CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE,** debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra el señor **GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO.** C.C. 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ.INGENIERO ELÉCTRICO. M.P. CN206-33492, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley para celebrar este negocio jurídico, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA– OBJETO: El objeto del contrato que se celebra es: "MODERNIZACIÓN DEL PUNTO SEMAFÓRICO DOLORES GARRIDO EN EL MUNICIPIO DE CERETE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". **PARAGRAFO PRIMERO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($63.144.448,00), incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar, los cuales se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente cuadro:

RUBRO	FECHA	NO. DE DISPONIBILIDAD
0015	SEPTIEMBRE 8 DE 2020	($63.462.029,00).

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO, cancelará las prestaciones derivadas de este contrato a favor del CONTRATISTA, de la siguiente manera: UN PAGO FINAL, para lo cual será requerido la cuenta de cobro o factura informe final de ejecución presentada por el contratista, informe final de ejecución elaborado por la supervisan del contrato, certificado de cumplimiento a satisfacción,

Escaneado con CamScanner

elaborado por el supervisor, acta de liquidación del contrato, evidencia de cumplimiento de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por el instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**- para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la ejecución de las obras durante el periodo de las actas. **PARAGRAFO TERCERO.** Para el pago final deberá acompañarse la cuenta de cobro o factura informe final de ejecución presentada por el contratista, informe final de ejecución elaborado por la supervisan del contrato, certificado de cumplimiento a satisfacción, elaborado por el supervisor, acta de liquidación del contrato, evidencia de cumplimiento de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por el instituto. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **el contratista**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO QUINTO:** los pagos del contrato objeto de este proceso de selección, se encuentran sujetos a la disponibilidad del pac. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito la respectiva acta de inicio. **PARAGRAFO:** En todo caso el plazo del contrato no superará la vigencia 2.020. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra **y precio unitario** fijo contenidos en la propuesta presentada y Reglas de participación. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **2)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **3)** Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección. **4)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **5)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **6)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL INSTITUTO le solicite. **7)** Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso

Escaneado con CamScanner

o avance. **8)** Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra. **9)** El contratista deberá en relación con el personal no calificado vincular como mínimo un 80% de personal nativo de la región. **10)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **11)** Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra. **12)** El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **13)** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica. **14)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se obliga: 1.- Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2.- Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3.- Expedir el cumplido correspondiente. 4.- Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5.- Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. **6.-** Las demás que le correspondan en virtud del principio de responsabilidad y de los derechos y deberes de las entidades en materia de contratación. **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control el presente contrato, se designa al ---------- o del profesional quien este designe, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato y el cabal cumplimiento de su objeto. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás

Escaneado con CamScanner

contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASNPORTE Y TRANSITO (I.M.T.T) DE CERERÉ CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cubre contra el incumplimiento y requisitos mínimos fijados en el contrato, o especificaciones técnicas del bien o servicio contratado, su duración será de seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo final de la obra, en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. De acuerdo a que las obras a ejecutar son complementarias y/o accesorias de obras civiles ya construidas, no son obras civiles totales; por lo anterior esta entidad solicita esta garantía de estabilidad de la obra en las condiciones anteriormente descritas.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la</td></tr>
</table>

Escaneado con CamScanner

	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE OBRA | **No 001** 10 NOV 2020

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASNPORTE Y TRANSITO (I.M.T.T) DE CERERÉ CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRASNPORTE Y TRANSITO (I.M.T.T) DE CERERÉ CORDOBA MUNICIPIO DE CERETE
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del INSTITUTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**. Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del INSTITUTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al INSTITUTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL INSTITUTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que INSTITUTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL INSTITUTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL INSTITUTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, el INSTITUTO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE OBRA | **No 001** 10 NOV 2020

INSTITUTO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS Y PUBLICACION:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. Este publicará en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al INSTITUTO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones Definitivos, documentos que hacen parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA — SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el INSTITUTO

Para constancia se firma en CERETE, a los

MARIANELA SANTOS ARTEGA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
(I.M.T.T)
MUNICIPIO DE CERETE.

GIOVANNY ALFONSO RIVEROS LOZANO
C.C. 11.387.343 DE FUSAGASUGÁ.
INGENIERO ELÉCTRICO. M.P. CN206-33492
CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner